

RESOLUCION N° -2023-INVERMET-GP

Lima, 07 de julio de 2023

VISTOS:

El Informe N°00102-2023-CLTC/WDQV del coordinador de liquidación técnica de obra, ingeniero Walter Daniel Quispe Vásquez, que recomienda la aprobación de la liquidación del Contrato de Obra N° 072-2021-INVERMET-GP "Construcción de sendero; renovación de área verde; adquisición de mobiliario urbano; en el(la) Parque Analí; distrito de Punta Hermosa, provincia Lima, departamento Lima" con CUI 2526687, mediante acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, constituyéndose como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones, de acuerdo a su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021;

Que, conforme al artículo 18 del Manual de Operaciones de INVERMET, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 02-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Gerente General es el funcionario de mayor jerarquía administrativa del INVERMET y tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la conducción de su marcha administrativa, económica y financiera;

Que, con Resolución N° 100-2021-INVERMET-GG de fecha 03 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N° 005-2021-INVERMET-GG "Directiva para el proceso de la Liquidación de obra y la Liquidación de contrato de consultoría de obra del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET";

Que, mediante Resolución N° 101-2022-INVERMET-GG del 30 de diciembre de 2022, la Gerencia General de INVERMET delegó, en materia de contrataciones del Estado, al Gerente de Proyectos, la facultad de aprobar liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras;

Que, con fecha 28 de diciembre del 2021, mediante Contrato N° 072-2021-INVERMET-OAF, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, suscribe contrato con la empresa CONSORCIO SAN BORJA SUR para la ejecución de la obra "Construcción de sendero; renovación de área verde; adquisición de mobiliario urbano; en el(la) Parque Analí; distrito de Punta Hermosa, provincia Lima, departamento Lima", por un monto de S/ 478,991.31 incluidos los impuestos de ley y un plazo de ejecución de 45 días calendario.

Que, mediante Carta N° 050-2022.-INVERMET-San Borja Sur el contratista Consorcio San Borja Sur presentó la liquidación del Contrato de Obra N° 72-2021-INVERMET-GP.

Que, mediante la Carta N° 002375-2022-INVERMET-GP), INVERMET remitió al contratista Consorcio San Borja Sur la liquidación elaborada por la Entidad.

Que, mediante Carta N° 052-2022.-INVERMET-San Borja Sur el contratista Consorcio San Borja Sur manifestó que no acogía las observaciones de INVERMET, por lo que inició un arbitraje, proceso que, según lo indicado en el Memorando N°00100-2023-INVERMET-OGAJ-UFCDJ fue archivado sin pronunciamiento sobre el fondo.

Que, el artículo 45 numeral 45.5 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado establece que las controversias sobre la liquidación del contrato deben ser sometidas a los mecanismos de solución de controversias en el plazo de treinta (30) días, plazo que de acuerdo a lo indicado en el numeral 45.9 del mismo artículo, es de caducidad.

Que, si bien el contratista Consorcio San Borja Sur inició un arbitraje respecto a la controversia sobre la liquidación, el arbitraje fue archivado y el contratista no podrá iniciar un nuevo proceso arbitral pues ha vencido el plazo de caducidad previsto en el artículo 45 numeral 45.5 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2003 del Código Civil, se ha extinguido el derecho del contratista a cuestionar la liquidación elaborada por INVERMET.

Que, la extinción del derecho del contratista Consorcio San Borja Sur a impugnar la liquidación elaborada por INVERMET, es una situación análoga a aquella en que el contratista no cuestiona la liquidación elaborada por la Entidad, en razón de lo cual la liquidación preparada por INVERMET ha quedado consentida, de acuerdo a lo establecido en el artículo 209 numeral 209.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, de acuerdo a la liquidación elaborada por INVERMET, se liquida con un monto autorizado de S/ 199,930.92 (Ciento Noventa y Nueve Mil Novecientos Treinta con 92/100 soles) y un saldo a favor del INVERMET de S/ 339,970.46 (Trescientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Setenta con 46/100 soles).

Que, la emisión del Acto Administrativo (Resolución de Gerencia) correspondiente, conforme se establece en artículo 1 y 6 de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General y cuerpo normativo de aplicación análoga;

Que, en tal sentido, en aplicación de las normas precitadas se debe emitir el acto administrativo correspondiente aprobándose la liquidación del Contrato de Obra N° 072-2021-INVERMET-GP "Construcción de sendero; renovación de área verde; adquisición de mobiliario urbano; en el(la) Parque Analí; distrito de Punta Hermosa, provincia Lima, departamento Lima" con CUI 2526687.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación del INVERMET; Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento aplicables al contrato materia de liquidación; el REGLAMENTO de INVERMET aprobado por Ordenanza N° 2315-2021; y a la Directiva N° 05-2021-INVERMET-GG, Directiva para el proceso de la liquidación de Obra y la liquidación del contrato de consultoría de obra del fondo metropolitano de inversiones – INVERMET;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la liquidación del Contrato de Obra N° 072-2021-INVERMET-GP "Construcción de sendero; renovación de área verde; adquisición de mobiliario urbano; en el(la) Parque Analí; distrito de Punta Hermosa, provincia Lima, departamento Lima" con CUI 2526687.

de conformidad con el detalle contenido en el Anexo N° 1 de la presente resolución, en mérito al cual, resulta un saldo a favor de la Entidad de S/ 339,970.46 (Trescientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Setenta con 46/100 soles) según el siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO(S/.)
Monto autorizado en el marco del Contrato N° 072-2021-INVERMET-OAF	199,930.92
Monto pagado a la fecha de su representada	478,991.31
Monto (Autorizado- Pagado)	-279,060.39
Total de Penalidad pendiente de pagar por el contratista	24,593.09
Pago al Supervisor (Artículo N°189 - Ley N°30225 - LCE)	36,316.98
Saldo neto en contra del contratista	-339,970.46

Artículo 2.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas para que actúe en el marco de sus competencias, al contratista Supervisor de la Obra, para los fines pertinentes, al Coordinador - especialista a cargo Proyecto, al especialista a cargo del seguimiento y monitoreo de la liquidación de las inversiones o quien haga sus veces, al especialista en programación y presupuesto de la Gerencia de Proyectos, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3.- NOTIFICAR a la Gerencia General para conocimiento, a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto, a la Supervisión de Obra para conocimiento y fines del caso y, a la Unidad Ejecutora de Inversiones para conocimiento y fines del caso.

Artículo 4.- DISPONER a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

**SEGUNDO ENRIQUE CASTILLO ALVAREZ
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS
GERENCIA DE PROYECTOS**